

A V I S O

SE INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE PROVIDENCIA ADIADA DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUTRO (2024), EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA, ADMITIÓ Y RESOLVIÓ NEGAR LA MEDIDA CAUTELAR EN LA DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL PROMOVIDA POR AROLD ENRIQUE RINCONES AVILA CONTRA MARÍA AUXILIADORA MEDINA PITRE – PERSONERA ELECTA DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA, PERIODO (2024 – 2028), DENTRO DEL PROCESO DE RADICACIÓN No. 44-001-23-40-000-2024-00036-00, Y SE DISPUSO NOTIFICACIÓN, E INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO HOY QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL LITERAL D), B), C), E) DEL NUMERAL 1 Y 5 ART. 277 DEL C.P.A.C.A.

CAROLINA MARÍA ROBLES PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Maria Robles Palomino
Secretaria
Secretaría General
Tribunal Administrativo De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573b73460cdf321c7249be8dfaeb6a9f7e596041deb9ed520d203d1b5f96daed**

Documento generado en 18/03/2024 03:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>